

ACTA DE CONSOLIDACION DE LAS BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2019-OSITRAN

**"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N° 4 - PATIVILCA -
TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"**

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del 05/08/2019; en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182 Piso 2, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia General N°023-2019-GG-OSITRAN.

Acto seguido, el presidente del Comité de Selección informa que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del procedimiento de selección, corresponde consolidar las Bases del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que no se han presentado ninguna consulta ú observación a las bases.

Contando con las opiniones y sugerencias de cada uno de los miembros, se procede a formular el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

- ✓ Efectuar la consolidación de las Bases y publicarlas a través de la página web del OSITRAN en mérito a lo establecido en el artículo 14° de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-OSITRAN.

Seguidamente, se procedió a la lectura de la presente acta, los miembros presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad, y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión siendo las 12:30 horas del mismo día.



Pablo Nikola Rojas Herrera
Presidente



Rolando Roque Torres Marquez
Miembro



Henri Antonio Salas Paico
Miembro

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



OSITRAN

EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

4
1
C

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N°001-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

BASES CONSOLIDADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

4

7

6

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo No 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en la Mesa de Partes de OSITRAN, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. OSITRAN entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

La propuesta debe contener el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

En acto privado se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura y evaluación del Sobre N° 2. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene

la propuesta económica, se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

En caso las propuestas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto privado** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y se publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz. Al finalizar, la determinación de los resultados se consigna en un acta de otorgamiento de buena pro, la cual es suscrita por los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores asistentes, de ser el caso.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento a través de la página web de OSITRAN, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- Los fundamentos de hecho y derecho.
- La dirección electrónica propia.
- La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

f

2

2

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500-9330

Correo electrónico: contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del presente procedimiento de selección es de S/ 321,239.25 (Trescientos veintiún mil doscientos treinta y nueve con 25/100 Soles), el cual se compone de la siguiente manera:

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICION DEL PUENTE HAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 - PATIVILCA - TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".	
DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL (*) S/
ITEM 1: SUPERVISOR	187,199.25 (Ciento ochenta y siete mil ciento noventa y nueve con 25/100 Soles).
ITEM 2: TOPOGRAFO	134,040.00 (Ciento treinta y cuatro mil cuarenta con 00/100 Soles).
TOTAL S/	321,239.25 (Trescientos veintiún mil doscientos treinta y nueve con 25/100 Soles).

(*) El Valor referencial incluye impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2019.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N°0474-2019-GA-OSITRAN, de fecha 15 de Julio del 2019.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del CONCESIONARIO, según lo establecido en el numeral 21 de los Términos de Referencia del presente servicio.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación a tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo que se establece a continuación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:

ÍTEM 1 SUPERVISOR

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios del SUPERVISOR es de diez (10) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el Acta de Acuerdo teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del SUPERVISOR se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- Ocho (08) meses, para la supervisión de la Obra Adicional.
- Dos (02) meses, para su participación en el proceso de Aceptación de Obra Adicional, según el procedimiento de la Cláusula Décima del Acta de Acuerdo.

Cuadro N° 3: Cronograma de Actividades del SUPERVISOR (*).

ACTIVIDADES	MESES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Supervisión de la Construcción de la Obra Adicional										
Actividades de Supervisión para la Aceptación de la Obra Adicional										

(*) Cuadro extraído del numeral 14.1 de los Términos de Referencia.

ÍTEM 2 TOPOGRAFO

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios del TOPOGRAFO es de ocho (08) meses, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el Acta de Acuerdo teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del TOPOGRAFO. Asimismo, el inicio de actividades del TOPOGRAFO se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) en efectivo, en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, sito en Calle Los Negocios N°182 Piso 2, Urb. Limatambo – Surquillo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N°4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme Ro1N) y sus adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 24/07/2019
Registro de participantes ²	: Del: 25/07/2019 Al: 08/08/2019
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 25/07/2019 Al: 31/07/2019
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 02/08/2019
Publicación de versión consolidada de Bases ³	: 05/08/2019
Presentación de Propuestas	: 09/08/2019
Lugar	: Mesa de Partes de OSITRAN, sito en Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima Perú.
Apertura y Evaluación de los Sobres 1, 2 y 3	: Del: 12/08/2019 Al: 13/08/2019
Otorgamiento de la buena pro	: 14/08/2019

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial Permanente encargado de conducir el Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2019-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

² El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

³ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano⁴.
- Documentación foliada.
- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. Se presentará por cada ítem al que se presenta. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSA N° 001-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO
POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 1 - Credenciales.

Ítem N°: (indicar N° y Nombre del ítem al que se presenta)

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. Se presentará por cada ítem al que se presenta. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSA N° 001-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO
POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.

Ítem N°: (indicar N° y Nombre del ítem al que se presenta)

⁴ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

El sobre N° 3: Propuesta Económica. Se presentará por cada ítem al que se presenta. El sobre será rotulado:

Señores

OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSA N° 001-2019-OSITRAN

Denominación de la Contratación: SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO
POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N° 3 - Propuesta Económica.

Ítem N°: (indicar N° y Nombre del ítem al que se presenta)

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, se presentará por cada ítem al que se presenta, contiene además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del

representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. Este requisito no es aplicable para personas naturales.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2018, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2016 y 2017.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

Importante

Siendo OSITRAN una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo que se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior o personas naturales extranjeras.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, se presentará por cada ítem al que participa, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) Formato N° 5, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) Formato N° 6, personal propuesto para el servicio.
- c) Formato N° 7, currículum vitae del personal propuesto para el servicio.
- d) Formato N° 8, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) Formato N° 9, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

1. Para el ÍTEM 1 - SUPERVISOR:

Para la ejecución del servicio de supervisión requerida, el Proveedor (Persona natural), o el personal propuesto en caso de persona jurídica, deberá contar como mínimo, lo siguiente:

1.1 Calificaciones

- Ingeniero Civil Titulado
- Estar habilitado en el Colegio Profesional correspondiente.

Acreditación:

Mediante la presentación de: (i) Declaración Jurada simple (libre formato) donde indique que cuente con el profesional solicitado, nombres y apellidos, y que se encuentra colegiado y habilitado. Además deberá adjuntar (i) copia simple de título profesional, y (ii) copia simple de documento donde se evidencie que se encuentra colegiado y habilitado.

1.2 Experiencia General

El SUPERVISOR debe acreditar una experiencia general mínima en el campo de la ingeniería civil de ocho (08) años contabilizados desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

Mediante la presentación de copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación

efectuada.

- Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

1.3 Experiencia Específica

Experiencia específica **de hasta** cuatro (04) servicios acreditados como Supervisor de Obra y/o Especialista de Estructuras y Obras de Arte, relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de puentes, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos años (02) años.

Acreditación:

Mediante la presentación de copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente).

Para el cargo de "Especialista de Estructuras y Obras de Arte" se acepta las denominaciones "Estructuras y Obras de Arte", "Puentes, Estructuras y Obras de Arte", "Puentes, Estructuras, Obras de Arte y Drenaje", "Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras y Obras de Arte", "Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte", "Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Estructuras y/o Obras de Arte", "Ingeniero de Estructuras y/o Puentes y Obras de Arte"; siempre y cuando el cargo corresponda al requerido por la entidad o empresa contratante.

Se aceptan los términos: "intercambio vial y viaducto" como similar a puente.

2. Para el ÍTEM 2 - TOPOGRAFO:

Para la ejecución del servicio de supervisión requerida, el Proveedor (Persona natural), o el personal propuesto en caso de persona jurídica, deberá contar como mínimo, lo siguiente:

1.1 Calificaciones

- Título profesional o técnico en Topografía o Agrimensura. En el caso de contar con título profesional deberá estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente.

Acreditación:

Mediante la presentación de: (i) Declaración Jurada simple (libre formato) donde indique que cuenta con el profesional o técnico de la calificación solicitada, nombres y apellidos; y en caso de ser profesional titulado indicar que se encuentra colegiado y habilitado en el colegio profesional correspondiente. Además deberá adjuntar (i) copia simple de título profesional o técnico, según corresponda, y de corresponder (ii) copia simple de documento donde se evidencie que se encuentra colegiado y habilitado.

1.2 Experiencia General

El TOPOGRAFO debe acreditar una experiencia general mínima en el campo de la topografía y/o georreferenciación de tres (03) años contabilizados desde la obtención del título técnico o de la colegiatura correspondiente (en caso de estudios universitarios de ingeniería).

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

1.3 Experiencia Específica

Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios acreditados como TOPOGRAFO, relacionadas con la supervisión y/o construcción y/o rehabilitación y/o reposición y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de puentes, en las que deberá acumular un periodo no menor de 1.5 años.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente).

Se aceptan los términos: "intercambio vial y viaducto" como similar a puente.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 3 - Propuesta Económica para la prestación de los SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", deberá presentar por cada ítem (según corresponda); en soles, es decir:

- Sobre N°3 – Propuesta Económica para el ítem N°1: Supervisor
- Sobre N°3 – Propuesta Económica para el ítem N°2 : Topógrafo

Los referidos sobres económicos contendrán los siguientes formatos:

- **Formato N° 10:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 11:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General, en el Sistema de Contratación de Tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial Permanente, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato, según el ítem que le corresponda:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza)
Excepcionalmente, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 34 de las

Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente exposición de motivos, el postor adjudicado podrá solicitar la retención del 10% del monto contratado en los pagos a realizarse como Garantía de Fiel Cumplimiento.

- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁵ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el “documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la “oferta” a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Siendo OSITRAN, una entidad usuaria⁶ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 20 de los Términos de Referencia.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017".

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE LA RED VIAL N° 4 (PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y SALAVERRY – EMPALME R01N)

Contenido

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	1
2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	1
3 VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	1
4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	1
5 FINALIDAD PÚBLICA	1
6 ANTECEDENTES	2
7 BASE LEGAL	2
8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN	2
9 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN	2
10 ALCANCE, DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS E LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3
11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LOS ESPECIALISTAS	7
12 REQUISITOS DE LOS ESPECIALISTAS, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
13 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
14 PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	10
15 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	10
16 INFORMES	11
17 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	16
18 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	17
19 PENALIDADES	17
20 FORMA DE PAGO	17
21 FINANCIAMIENTO	18
22 ADELANTO	18
23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	18
24 INSPECCIÓN PREVIA	18
25 ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO	19
26 ANEXO	20

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicios para la supervisión de la Obra Adicional "Reposición Del Puente Huambacho De La Red Vial N° 4 – Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017".

2 ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

La presente contratación del servicio está relacionada a una actividad no programada en el Plan Anual de Supervisión 2019, que se encuentra sustentada en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Obra Adicional en la Calzada Actual para la "Reposición del puente Huambacho de la Red Vial N° 4 – Pativilca – Trujillo, siniestrado por el fenómeno Niño Costero 2017", en adelante, el ACTA DE ACUERDO.

3 VINCULACIÓN DEL SERVICIO CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

La Contratación del servicio se requiere en virtud de la Cláusula Quinta del ACTA DE ACUERDO, la cual indica que la supervisión de la obra adicional será financiada con recursos del Concesionario, por lo que no se relaciona con las actividades del Plan Operativo Institucional.

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar servicios de un (01) SUPERVISOR y un (01) TOPOGRAFO, en adelante, LOS ESPECIALISTAS, para la supervisión de la obra adicional "Reposición del puente Huambacho de la Red Vial N° 4 – Pativilca – Trujillo, siniestrado por el fenómeno Niño Costero 2017", en adelante, la OBRA ADICIONAL, en virtud a las obligaciones asumidas por el OSITRAN según el ACTA DE ACUERDO y el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4.

5 FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido por su Ley de Creación (Ley 26917), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público (OSITRAN), tiene como funciones principales la administración, fiscalización y supervisión de los Contratos de Concesión bajo criterios técnicos. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la referida Ley y el marco normativo y reglamentario que lo complementa, facultan a OSITRAN a contratar los servicios de entidades públicas o privadas especializadas (pudiendo ser personas naturales o jurídicas), a través de procedimientos de selección que garanticen el respeto de los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia.

En este marco, la presente contratación tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la Obra Adicional, la cual permitirá restituir la transitabilidad de la calzada actual de la Red Vial 4, conforme a los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 ANTECEDENTES

Con fecha 13 de mayo de 2019, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante, el Concedente y Autopista del Norte S.A.C., en adelante, El Concesionario, suscribieron un Acta de Acuerdo para la ejecución de obra adicional en la calzada actual, con el objeto de encargar al Concesionario la ejecución de la obra adicional denominada "Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca – Trujillo siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017".

7 BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858 Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo 016-2008-Vivienda que aprueba reglamento de la Ley 28858.
- Contrato de Concesión y Adendas de la Red Vial N° 4.
- Acta de Acuerdo de la Obra Adicional de fecha 13 de mayo de 2019.

8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de tarifas.

9 ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

9.1 Descripción de la obra a ejecutar

El proyecto está ubicado en el Km. 407+200 de la calzada actual de la Carretera Panamericana Norte, en la provincia de Santa, Departamento de Ancash.

El proyecto consiste en la reposición de un puente de tipo simplemente apoyado, de una longitud de 29.40 metros, de losa con vigas de concreto postensado, sobre dos estribos de concreto armado en los extremos, en ambas márgenes del río Huambacho.

Los trabajos a supervisar se indican en el Estudio Definitivo de Ingeniería, el Costo Directo y las Especificaciones Técnicas debidamente aprobados mediante las Resoluciones Directorales N°

2032-2018-MTC/20, N° 0055-2019-MTC/20 y N° 329-2019-MTC/20 de fechas 10 de octubre de 2018, 29 de enero de 2019 y 13 de marzo de 2019, respectivamente, en adelante a estos documentos se denominará el EDI.

9.2 Del plazo de ejecución de la obra

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del ACTA DE ACUERDO, el plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados desde su inicio por parte del Concesionario de una vez que haya cumplido con las condiciones establecidas en la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

10 ALCANCE, DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS E LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1 Alcance y descripción del servicio

La descripción de los servicios no es limitativa. LOS ESPECIALISTAS, en cuanto consideren necesario podrán ampliar o profundizar los mismos, siendo responsables de todos los trabajos y actividades que realicen para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato, el Acta de Acuerdo y el Contrato de Concesión.

Los servicios a contratar comprenden los siguientes ítems:

- Ítem 1: SUPERVISOR
- Ítem 2: TOPOGRAFO

10.2 Actividades Específicas ítem 1: SUPERVISOR

Sin ser limitativos, El SUPERVISOR realizará las siguientes actividades específicas:

- a) Revisar, el EDI de la Obra aprobado por el MTC, analizando su compatibilidad con la ejecutada en campo.
- b) Emitir Informes Especiales en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 16.1.3 referido a los Informes del SUPERVISOR de los presentes términos de referencia.
- c) Efectuar el seguimiento, revisión y emitir opinión acerca de los metrados y avances de obra, presentados por el Concesionario a través de los Informes de Avance Mensual de Obra¹, según los términos aplicables del ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión.
- d) Supervisar la ejecución de la OBRA ADICIONAL hasta la remisión de su informe de opinión sobre la solicitud de aceptación de la obra por parte del Concesionario, según el procedimiento de la Cláusula Décima del ACTA DE ACUERDO.
- e) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables del ACTA DE ACUERDO y Contrato de Concesión.
- f) Realizar las anotaciones pertinentes en el Cuaderno de Obra², en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas

¹ Informe de Avance Mensual de Obra del Concesionario según el numeral 4.9 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo.

² El Cuaderno de Obra, según el numeral 12.4 del Acta de Acuerdo, se abrirá un Cuaderno de Obra en el cual los firmantes de las Partes indicarán en la referencia de cada asiento "Obra de reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa Trujillo y Salaverry - Empalme R01N".

y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente referido a todo evento, y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Cuaderno de Obra estarán al día.

- g) Como resultado del control del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- h) Realizar una verificación de los materiales y obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Cuaderno de Obra.
- i) Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- j) Controlar y verificar los resultados de los controles de calidad obtenidos por el Concesionario o por el OSITRAN.
- k) Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- l) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Avance Mensual de Obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI y fórmula polinómica de ajuste aprobados.
- m) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el Concesionario, de ser el caso.
- n) Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas de construcción del EDI y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida.
- o) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos

y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.

- p) Celebrar reuniones semanales de obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
- Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla;
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la obra que realice el Concedente;
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras;
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información;
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Cuaderno de Obra;
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- q) Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- r) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, así como las autorizaciones necesarias para el uso de canteras y fuentes de agua a cargo de la autoridad competente. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- s) Luego de la solicitud para la Aceptación de la Obra presentada por el Concesionario, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el SUPERVISOR deberá emitir un Informe de revisión de Informe para la Aceptación de Obra que incluyen los metrados realmente ejecutados y los planos "as built" en plazos y condiciones que establezca el OSITRAN en los presentes términos de referencia.
- t) Todos los informes serán elaborados según la sección de Informes del SUPERVISOR, descrita en el numeral 16.1 de los presentes Términos de Referencia.
- u) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde

la presentación del reclamo y/o planteamiento por parte del Concesionario, alcanzando su opinión previa con el sustento correspondiente debidamente documentado

- v) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la obra realizada por el Concesionario.
- w) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la obra materia de supervisión.
- x) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- y) Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

10.3 Actividades Específicas ítem 2: TOPÓGRAFO

Sin ser limitativos, los servicios del TOPÓGRAFO comprenderán, entre otros, los siguientes:

- a) Realizar el control topográfico in situ de la ejecución de la OBRA ADICIONAL, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del EDI aprobado, el control de los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO de las actividades relacionadas con su especialidad, lo cual servirá de insumo para el informe de opinión del SUPERVISOR y trámite del Informe de Avance Mensual de Obra conforme a lo establecido en el Acta de Acuerdo.
- b) Emitir opinión técnica, a solicitud del Supervisor de Obra, respecto de informes, variaciones de metrados y/o modificaciones (adicionales y deductivos) al EDI aprobado en los plazos que fije OSITRAN o el Acta de Acuerdo.
- c) Emitir opinión técnica sobre los expedientes que presente el CONCESIONARIO, referente a la topografía, georreferenciación y otros relacionados a su especialidad y reportarlo al SUPERVISOR.
- d) Entregar al SUPERVISOR, los informes de opinión técnica con los sustentos respectivos de planilla de metrados, planos topográficos, secciones transversales, perfiles longitudinales, etc., según corresponda, tanto en documentación impresa como en archivo digital.
- e) Comunicar al SUPERVISOR, respecto a trasgresiones a los diseños de ejecución, métodos, especificaciones técnicas, acontecimientos que son materia de los servicios ejecutados, y/o normas aplicables vigentes, proponiendo las anotaciones pertinentes en el Cuaderno de Obra.
- f) Todos los informes serán elaborados según la sección de informes del TOPOGRAFO descrita en el numeral 16.2 de los presentes Términos de Referencia.
- g) Mantener comunicación permanente (correo electrónico, teléfono o informes) con el Supervisor de Inversiones, Supervisor In Situ, SUPERVISOR o personal asignando por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- h) Organizar y entregar junto a cada informe mensual para el pago de sus servicios, el archivo sistematizado en medio físico y magnético.
- i) Otras actividades que le encargue el SUPERVISOR, Supervisor de Inversiones o la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, y las que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN A LOS ESPECIALISTAS

Una vez suscrito el contrato, el OSITRAN proporcionará a LOS ESPECIALISTAS un CD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión.
- ACTA DE ACUERDO de ejecución de la obra.
- EDI aprobado de obra.
- Programa de Ejecución de Obra (PEO).

Asimismo, LOS ESPECIALISTAS podrán recibir del OSITRAN documentación en copia auténtica imprimible de un documento electrónico³ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

12 REQUISITOS DE LOS ESPECIALISTAS, ORGANIZACIÓN, RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

12.1 Perfil del ÍTEM 1: SUPERVISOR:

El SUPERVISOR deberá contar con el título profesional de Ingeniero Civil y estar habilitado en el Colegio Profesional correspondiente.

12.1.1 Experiencia General

El SUPERVISOR debe acreditar una experiencia general mínima en el campo de la ingeniería civil de ocho (08) años contabilizados desde la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

12.1.2 Experiencia Específica

Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios acreditados como Supervisor de Obra y/o Especialista de Estructuras y Obras de Arte, relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de puentes, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos años (02) años.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras.

³ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe/8443/SGDEntidades>.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente).

Para el cargo de "Especialista de Estructuras y Obras de Arte" se acepta las denominaciones "Estructuras y Obras de Arte", "Puentes, Estructuras y Obras de Arte", "Puentes, Estructuras, Obras de Arte y Drenaje", "Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras y Obras de Arte", "Ingeniero Supervisor de Puentes, Estructuras y Obras de Arte", "Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Estructuras y/o Obras de Arte", "Ingeniero de Estructuras y/o Puentes y Obras de Arte", siempre y cuando el cargo corresponda al requerido por la entidad o empresa contratante.

Se aceptan los términos: "intercambio vial y viaducto" como similar a puente.

12.1.3 Recursos requeridos para la prestación del servicio

Cuadro N° 1: Recursos del SUPERVISOR

RECURSOS DEL SUPERVISOR	CANTIDAD
Personal	
1. SUPERVISOR	01
Equipo de Cómputo	
2. Equipo de Cómputo (PC o portátil)	01 Unidad
3. Conexión inalámbrica a internet	01 Unidad
4. Equipo de impresión y escáner	01 Unidad
Otros	
5. Oficina de área mínima 6 m2, con mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante) y baño propio.	01 Unidad
6. Útiles de escritorio	Mes

Será de responsabilidad del SUPERVISOR, la seguridad y la integridad de sus equipos, asimismo, la verificación de la Oficina, el equipo portátil, la conexión a internet y el equipo de impresión y escáner se realizará al inicio de la prestación del servicio a través de la suscripción de un Acta.

12.2 Perfil del ÍTEM 2: TOPOGRAFO:

El TOPOGRAFO deberá contar con el título profesional o técnico en Topografía o Agrimensura. En el caso de contar con título profesional deberá estar inscrito y habilitado en el Colegio Profesional correspondiente.

12.2.1 Experiencia General

El TOPOGRAFO debe acreditar una experiencia general mínima en el campo de la topografía y/o georreferenciación de tres (03) años contabilizados desde la obtención del título técnico o de la colegiatura correspondiente (en caso de estudios universitarios de ingeniería).

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.

- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

12.2.2 Experiencia Específica

Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios acreditados como TOPOGRAFO, relacionadas con la supervisión y/o construcción y/o rehabilitación y/o reposición y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de puentes, en las que deberá acumular un periodo no menor de 1.5 años.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente).

Se aceptan los términos "intercambio vial y viaducto" como similar a puente.

12.2.3 Recursos del TOPOGRAFO requeridos para la prestación del servicio

CUADRO N° 2: Recursos del TOPOGRAFO

RECURSOS DEL TOPOGRAFO	CANTIDAD
Personal	
1. TOPOGRAFO	01
2. Ayudante de Topografía	01
Equipo Topográfico	
3. Estación Total • Precisión de lectura angular Entre 3 y 5 seg • Alcance de medida c/2 prismas 1500 2000 mts. • Deberá contar con certificado de calibración vigente	01 Unidad
4. Nivel • Deberá contar con certificado de calibración vigente	01 Unidad
Equipo de Cómputo	
5. Equipo de Cómputo (PC o portátil)	01 Unidad
6. Conexión inalámbrica a internet	01 Unidad
7. Equipo de impresión y escáner	01 Unidad
Equipo de Comunicación	
8. Equipo de transmisor-receptor portátil (Walkie Talkie) o celulares u otro similar	02 Unidades
Otros	
9. Oficina de área mínima 6 m2, con mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante) y baño propio	01 Unidad
10. Útiles de escritorio	Mes

--	--

Será de responsabilidad del TOPOGRAFO, la seguridad y la integridad de sus equipos, asimismo, la verificación de los mismos, así como la Oficina, el equipo portátil, la conexión a internet y el equipo de impresión y escáner se realizará al inicio de la prestación del servicio a través de la suscripción de un Acta.

13 LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proyecto está ubicado en el Km. 407+200 de la calzada actual de la Carretera Panamericana Norte, en la provincia de Santa, Departamento de Ancash.

14 PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de LOS ESPECIALISTAS.

El plazo para la prestación de los servicios de LOS ESPECIALISTAS es el siguiente:

14.1 PLAZO DEL ÍTEM 1 SUPERVISOR

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios del SUPERVISOR es de diez (10) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el Acta de Acuerdo teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del SUPERVISOR se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios. El plazo aproximado del servicio se divide de la siguiente manera:

- Ocho (08) meses, para la supervisión de la Obra Adicional.
- Dos (02) meses, para su participación en el proceso de Aceptación de Obra Adicional, según el procedimiento de la Cláusula Décima del Acta de Acuerdo.

Cuadro N° 3: Cronograma de Actividades del SUPERVISOR

ACTIVIDADES	MESES									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Supervisión de la Construcción de la Obra Adicional										
Actividades de Supervisión para la Aceptación de la Obra Adicional										

14.2 ÍTEM 2 TOPOGRAFO

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios del TOPOGRAFO es de ocho (08) meses, el cual será ajustado según las condiciones previstas en el Acta de Acuerdo teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del TOPOGRAFO. Asimismo, el inicio de actividades del TOPOGRAFO se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios.

15 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Si OSITRAN o LOS ESPECIALISTAS estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁴ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del Concedente), para cumplir total o parcialmente las obligaciones

⁴ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el Artículo 1315 del Código Civil.

contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, OSITRAN le reconocerá a LOS ESPECIALISTAS, el periodo de servicio efectivamente prestado, o la parte proporcional del monto mensual, según lo previsto en los numerales de forma de pago de los ESPECIALISTAS de los presentes términos de referencia.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a treinta (30) días calendario, OSITRAN o LOS ESPECIALISTAS mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, LOS ESPECIALISTAS entregarán bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

16 INFORMES

Los informes que se mencionan en este numeral deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, debiendo ser éste, copia fiel del informe original presentado en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del SUPERVISOR.

Alternativamente al procedimiento indicado en el párrafo precedente, el OSITRAN podrá otorgar al SUPERVISOR un dispositivo para firma digital (sujeto a disponibilidad del OSITRAN), para la remisión de las opiniones, informes y cualquier requerimiento que se efectúe al SUPERVISOR, en formato PDF al siguiente correo electrónico mesadepartes@ositrans.gob.pe con copia al correo del Supervisor de Inversiones encargado, dentro del plazo otorgado o especificado en los presentes términos de referencia. La documentación a remitirse a través del correo electrónico mesadepartes@ositrans.gob.pe se recibirá de lunes a viernes hasta las 5:00 p.m., en caso se remita la documentación posterior al horario indicado, la documentación se registrará como ingreso formal al OSITRAN el día hábil siguiente. En caso acceda a esta alternativa, la documentación remitida al OSITRAN que no cuente con la firma digital se considerará como observada y será devuelta al SUPERVISOR.

Los informes para la prestación de los servicios de LOS ESPECIALISTAS se detallan a continuación.

16.1 INFORMES DEL ÍTEM 1: SUPERVISOR

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión del Informe de Avance Mensual de Obra del Concesionario
- Informes Especiales
- Informe de Revisión de Informe para la Aceptación de Obra del Concesionario

El contenido y plazos de los informes a presentar por el SUPERVISOR se detallan a continuación:

16.1.1 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los siete (07) días calendario siguiente de concluido el mes⁵. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre el Informe de Avance Mensual de Obra y los demás informes presentados por el Concesionario.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito para efectuar el pago de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende los pagos mensuales por el servicio de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN para el levantamiento de observaciones, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación escrita y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido las mismas.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual:

Esta ficha debe contener como mínimo: obras incluidas en el Acta de Acuerdo, monto de la obra, variaciones de metrados, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

b) Información de Obra

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- II. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al PID aprobado y aquellos que no.
- III. Variación de metrados generados y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- IV. Estado de avance físico de las Obras: detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- V. Resumen y análisis de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de los mismos.

⁵ Se precisa que el primer informe mensual no necesariamente comprenderá un mes completo.

- VI. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado por el OSITRAN.
- VII. Para el último Informe Mensual de Servicios de Supervisión deberá incluir: metrados finales de las obras (metrados PID y variaciones de metrados), Liquidación final de la obra, mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de Informe de Aceptación de Obra del Concesionario.

c) Información de la Supervisión

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas.
- ii. Valorización de recursos utilizados por el SUPERVISOR según los requerimientos de los términos de referencia.

d) Panel de Imágenes: fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos.

e) Anexos, según corresponda en el periodo de servicio:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo al Acta de Acuerdo y/o Contrato de Concesión.
- ii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras.
- iii. Inspección, Control y Verificación de Calidad realizados por el OSITRAN o el Concesionario: incluirá los certificados de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra, ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- iv. Copia del Cuaderno de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe.
- v. Cargos de los todos los informes y/o cartas emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe.

16.1.2 Informe de Revisión del Informe de Avance Mensual de Obra del Concesionario

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones del Informe de Avance Mensual de Obra elaborada y presentada por el Concesionario, considerando los plazos, términos y condiciones que se establecen en los numerales 4.09, 4.10 y 4.11 de la Cláusula Cuarta del Acta de Acuerdo.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor, sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el Supervisor con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del Concesionario, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

16.1.3 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El SUPERVISOR deberá presentar Informes Especiales a requerimiento del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación escrita y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR, sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. Variaciones de metrados;
- b. Modificaciones o ajustes al PEO;
- c. Programas, Planes, Estudios Técnicos, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Acta de Acuerdo o Contrato de Concesión;
- d. Conformidades de especialistas, personal o servicios de supervisión contratados por el OSITRAN;
- e. Las controversias surgidas con el Concesionario;
- f. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

16.1.4 Informe de Revisión de Informe para la Aceptación de Obra del Concesionario

Dentro de los siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el Informe para la Aceptación de Obra del Concesionario⁶, el SUPERVISOR presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho expediente.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor, sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión para la Aceptación de Obra del Concesionario o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

16.2 INFORMES DEL ÍTEM 2: TOPÓGRAFO

Durante la etapa de prestación de los servicios, el TOPÓGRAFO presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informes Mensuales de los Servicios de Topografía
- Informes Especiales

⁶ El Concesionario presentará un informe que contendrá los metrados realmente ejecutados y los planos "as built" - Numeral 10.3 de la Cláusula Décima del Acta de Acuerdo.

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo PDF, debiendo ser éste, copia fiel del informe original presentado en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del TOPOGRAFO.

Los informes a presentar serán los siguientes:

16.2.1 Informes Mensuales de Servicios de Topografía

El TOPOGRAFO deberá presentar un Informe Mensual ante OSITRAN dentro de los siete (07) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones relacionados a su especialidad sobre los informes del Concesionario o solicitados por el SUPERVISOR.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito para efectuar el pago de los servicios al TOPOGRAFO. Mientras el informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende los pagos mensuales por el servicio de topografía.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN para el levantamiento de observaciones, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación escrita y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido las mismas.

El informe, además de la introducción, deberá incluir, como mínimo:

a) Información de Obra

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario en lo que corresponde a su especialidad y de las principales incidencias y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- II. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, en lo que corresponde a su especialidad, diferenciando aquellos que corresponden al PID aprobado y aquellos que no.
- III. Variación de metrados generados, en lo que corresponde a su especialidad, y sustento por cada partida en la que se ha presentado.
- IV. Para el último Informe Mensual de Servicios de Topografía deberá incluir: metrados finales de las obras en lo que corresponde a su especialidad (metrados PID y variaciones de metrados).

b) Información de la Topografía

- I. Actividades desarrolladas por el TOPOGRAFO: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas.
- II. Valorización de recursos utilizados por el TOPOGRAFO según los requerimientos de los términos de referencia.

- c) Panel de Imágenes: fotografías de los trabajos de Topografía en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos.
- d) Anexos, según corresponda en el periodo de servicio:
 - i. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras.
 - ii. Planos de planta, secciones transversales entre otros correspondientes al mes de servicio.
 - iii. Cargos de los todos los informes y/o cartas emitidos por el TOPOGRAFO en el mes objeto del informe.
 - iv. Otros generados en el mes de servicio.

16.2.2 Informes Especiales de Topografía

El TOPÓGRAFO deberá presentar Informes Especiales relacionados a la especialidad de Topografía a requerimiento por escrito del OSITRAN o del SUPERVISOR, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El TOPÓGRAFO podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario de recibido el requerimiento.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del TOPOGRAFO, sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. Informe de Avance Mensual de Obra
- b. Variaciones de metrados.
- c. Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN o SUPERVISOR.

17 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN

- a) Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la Obra. En tal sentido, LOS ESPECIALISTAS se comprometen en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- b) Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de la Obra y Actividades.
- c) Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente.

y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas

- d) Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, LOS ESPECIALISTAS se obligan a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por Funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtengan producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado

18 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LOS ESPECIALISTAS no podrán ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios materia de contratación

19 PENALIDADES

En caso los ESPECIALISTAS incurran en incumplimientos de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 01, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

Cuadro N° 01 Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO
1	Iniciar el servicio fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.025%
2	Cuando el ESPECIALISTA se demore en la provision de los recursos indicados en los presentes terminos de referencia (de acuerdo al ítem correspondiente), se le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso.	0.025%
3	Cuando el ESPECIALISTA se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en los numerales 16.1 y 16.2 de los presentes Terminos de Referencia (de acuerdo al ítem correspondiente), según los plazos del Acta de Acuerdo o dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe	0.025%

20 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por cada ESPECIALISTA, hasta el máximo del monto estipulado en el contrato de servicios

Los pagos serán mensuales, en los cuales los ESPECIALISTAS incluirán los recursos (personal y/o equipos según corresponda) efectivamente utilizados en periodo de servicio aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica.

Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

La valorización mensual de los recursos será presentada por los ESPECIALISTAS en los Informes Mensuales de Servicio, señalados en los numerales 16.1 y 16.2 de los presentes términos de referencia.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de los ESPECIALISTAS.

Las Tarifas, para el caso de personal incluyen: los honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de la obra, viáticos, gastos generales, utilidades; y para el caso de equipos y mobiliario, las Tarifas incluyen los costos de provisión y operación.

OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el ESPECIALISTA entregará el comprobante de pago (factura o recibo por honorarios según corresponda) respectivo dentro de los siguientes cinco (05) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual de Servicios, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

Los pagos a los ESPECIALISTAS se efectuarán en moneda nacional (Soles).

21 FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán financiados con recursos del Concesionario (Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para la Obra Adicional), según las condiciones y procedimientos establecidos en la Cláusula Quinta del Acta de Acuerdo y Anexo 3 del Acta de Acuerdo.

22 ADELANTO

Para el presente servicio de supervisión no se contempla la entrega de adelantos para los ESPECIALISTAS.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

LOS ESPECIALISTAS serán responsables por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad del entregable para el último pago de sus servicios.

24 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que los Postores evalúen los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable, pero opcional, que los Postores efectúen una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la propuesta implicará la aceptación de los Postores

de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

25 ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

25.1 ÍTEM 1: SUPERVISOR

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal							
1. Supervisor de Obra	Hm	1	100%	10.00	10		
Equipos y Mobiliario							
2. Una (01) oficina de área mínima 6 m2 con baño propio y mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante).	Em	1	100%	10.00	10		
3. Un (01) equipo de cómputo portátil	Em	1	100%	10.00	10		
4. Conexión inalámbrica a internet	Em	1	100%	10.00	10		
5. Equipo de impresión y escáner	Em	1	100%	10.00	10		
6. Útiles de escritorio	mes	1	100%	10.00	10		
*TOTAL							

* El monto Total incluirá los impuestos de ley correspondientes

25.2 ÍTEM 2: TOPOGRAFO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal							
1. Topógrafo	Hm	1	100%	8.00	8.00		
2. Ayudante de Topografía	Hm	1	100%	8.00	8.00		
Equipo Topográfico							
3. Estación Total							
• Precisión de lectura angular Entre 3 y 5 seg							
• Alcance de medida c/2 prismas 1500 2000 mts.							
• Deberá contar con certificado de calibración vigente	Em	1	100%	8.00	8.00		
4. Nivel							
• Deberá contar con certificado de calibración vigente	Em	1	100%	8.00	8.00		
Equipo de Cómputo							
5. Equipo de Cómputo (PC o portátil)	Em	1	100%	8.00	8.00		
6. Conexión inalámbrica a internet	Em	1	100%	8.00	8.00		
7. Equipo de impresión y escáner	Em	1	100%	8.00	8.00		
Equipo de Comunicación							

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N°001-2019-OSITRAN

8. Equipo de transmisor-receptor portátil (Walkie Talkie) o celulares u otro similar.	Em	2	100%	8.00	16.00		
Otros							
9. Una (01) oficina de área mínima 6 m2 con mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante) y baño propio.	Em	1	100%	8.00	8.00		
10. Útiles de escritorio	Mes	1	100%	8.00	8.00		
						TOTAL	

* El monto Total incluirá los impuestos de ley correspondientes.

26 ANEXO

Acta de Acuerdo

4
h
4

**ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL EN LA
CALZADA ACTUAL**

Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y
Salaverry - Empalme R01N)

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo para el encargo de ejecución de Obra Adicional (en adelante, el "Acta" o el "Acuerdo") celebrado, de un lado, por el Estado de la República del Perú, actuando a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú (en adelante el "MTC" o el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el señor Jose Antonio Salardi Rodríguez, Director General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09750183, designado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MTC/01; y del otro, **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C** (en adelante, "AUNOR" o el "CONCESIONARIO"), debidamente representada por su Gerente General, Victor Baltazar Tirado Chapoñán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06644257, y por su Gerente de Administración y Finanzas, Claudio Pedro Padilla Gámez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09640063, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX - Sede Lima; a quienes conjuntamente se les denominará como **LAS PARTES**.

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el CONCESIONARIO suscriben el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N) en adelante "el Contrato de Concesión"
- 1.2 Con fecha 15 de julio de 2011, el CONCESIONARIO toma posesión de la Calzada Actual entre Pativilca y Trujillo (en adelante, la "Calzada Actual"), dejando constancia de una serie de observaciones acerca del incumplimiento de los Índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en el Acta de Entrega correspondiente
- 1.3 Con fecha 09 de setiembre de 2011, las Partes suscriben un Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones, mediante la cual se excluye temporalmente la obligación del CONCESIONARIO de cumplir ciertos Índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en tanto y en cuanto el CONCEDENTE disponga las acciones necesarias para alcanzar los mismos
- 1.4 A partir de la fecha indicada en el numeral precedente, las Partes han suscrito nueve (09) Adendas al Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones, debido a la falta de cumplimiento del CONCEDENTE de cumplir con levantar las observaciones a la Puesta a Punto de la Calzada Actual
- 1.5 Con fecha 06 de setiembre 2016, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscriben un Acta de Trato Directo, mediante la cual se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con la Puesta a Punto de la Calzada Actual, que se tradujo en la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato de Concesión para encargar al CONCESIONARIO la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería de la Calzada Actual.

Página 1 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC/01
15 MAYO 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

- 1.6 Entre los meses comprendidos entre diciembre del año 2016 y abril del año 2017, ocurrió el fenómeno climatológico extraordinario denominado Fenómeno del Niño Costero, tal como lo precisó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN, en el Informe Técnico Extraordinario N° 001-2017/ENFEN - El Niño Costero 2017.
- 1.7 Dicho fenómeno se hizo particularmente crítico entre el 16 y el 23 de marzo del año 2017, período en el que se interrumpió el tránsito en diversos sectores de la Carretera Panamericana Norte, y colapsaron los Puentes Fortaleza, Sechín, Huambacho y Virú, los cuales forman parte del Estudio Definitivo de Rehabilitación de la Calzada Actual de la Red Vial N° 4.
- 1.8 Mediante Oficio N° 3962-2018-MTC/25 de fecha 18 de julio de 2018, el CONCEDENTE traslada al CONCESIONARIO el Memorandum N° 1303-2018-MTC/16, emitido por la ex Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, en el que se precisa que los Puentes Fortaleza, Sechín, Huambacho y Virú se enmarcan en una Declaratoria de Emergencia, por lo que no requerirán de la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental de Sector Transportes.
- 1.9 Mediante Carta AN-GG-C-18-930 del 17 de octubre de 2018, el CONCESIONARIO remitió al CONCEDENTE el certificado emitido por la Compañía Aseguradora Mapfre, en el cual se indica el monto de la indemnización reconocida por dicha Compañía Aseguradora para la reconstrucción de cada uno de los puentes colapsados: Fortaleza, Huambacho, Sechín y Virú, a causa del fenómeno climatológico Niño Costero.
- 1.10 A la fecha, la Calzada Actual no ha sido formalmente entregada al CONCESIONARIO, por parte del CONCEDENTE, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Concesión, por lo que corresponde al CONCEDENTE la reposición de los puentes siniestrados señalados en el numeral anterior.
- 1.11 Mediante Decreto Legislativo N° 1363, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2018, se establece que las intervenciones para la atención de fenómenos o desastres naturales que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentre facultado a encargar al CONCESIONARIO conforme a lo señalado en los respectivos contratos de concesión, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres.
- 1.12 La Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2018, autorizó, en su Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final, que durante el año fiscal 2018 y 2019, el uso de los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para financiar intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, conjuntamente con recursos derivados de pólizas, fideicomisos y garantías contenidos en los contratos de concesión en el marco del Decreto Legislativo N° 1363.
- 1.13 Mediante Oficio N° 08898-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12 de octubre de 2018, OSITRAN (en adelante, el REGULADOR) hace llegar el Informe N° 03830-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual concluye que los puentes Fortaleza y

Página 2 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDETARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC/01 15 MAYO 2019
Reg. N° ...
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Huambacho, correspondientes a la Carretera Actual, resultan convenientes para el objeto de la concesión, por lo que corresponde su ejecución como Obras Adicionales al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 1.14 Mediante Oficio N° 0578-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 07 de febrero de 2019, OSITRAN hace llegar el Informe N° 0335-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual concluye que existe la necesidad de intervención de las obras para la reposición de los puentes siniestrados de Sechín y Virú, acreditándose con ello su conveniencia para el objeto de la Concesión, por lo que corresponde su ejecución como Obras Adicionales al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO CONTRACTUAL

- 2.1 El Contrato de Concesión contiene las estipulaciones siguientes, en relación al tratamiento de las Obras Adicionales:

OBRAS ADICIONALES

Cláusula 6.27.

Si durante la vigencia de la Concesión cualquiera de las Partes determinara la necesidad de realizar Obras Adicionales, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las Cláusulas siguientes.

Cláusula 6.28.

En el caso indicado en la Cláusula anterior, la Parte que solicita las Obras Adicionales deberá presentar un informe al REGULADOR, con copia a la otra Parte, que sustente la necesidad de realizar dichas obras. Corresponderá al CONCEDENTE autorizar la ejecución de Obras Adicionales, de ser el caso.

Cláusula 6.29.

El monto de inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden no podrá superar en conjunto el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido el IGV.

OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Cláusula 6.30.

Las Obras Adicionales podrán ser construidas o contratadas por el CONCESIONARIO, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes, respecto a la realización de las Obras Adicionales, en el precio de ellas, sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, y en el mecanismo de pago, para lo cual será necesaria la opinión previa del REGULADOR. En este caso, las inversiones de las Obras Adicionales y el pago por Supervisión de estas Obras a favor del REGULADOR, serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo que acuerden las Partes. A tal efecto, a fin de viabilizar la ejecución de las Obras Adicionales, el CONCEDENTE deberá observar las disposiciones correspondientes al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Página 3 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDETARIO TITULAR

R.M. N° 347-2019-MTC/O 15 MAYO 2019

Rmg N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cláusula 6.31

El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión. Para ello una de las Partes enviará a la otra una solicitud de realización de las Obras Adicionales, acompañada de un Expediente Técnico donde se detallarán los volúmenes de Obras Adicionales a construir y los plazos que se requerirían.

Cláusula 6.32

Los volúmenes de Obra Adicionales y su valor sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, serán determinados de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE

- 2.2 Asimismo, el Contrato de Concesión indica lo siguiente en relación al Seguro sobre bienes en Operación

CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Cláusula 12.2

Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con la infraestructura vial objeto de la Concesión

Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:

(...)

c) Seguros sobre bienes en Operación

A partir de la Fecha de Inicio de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a contratar por su cuenta y costo un Seguro sobre Bienes en Operación, que cubra el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes que resulten afectados, contando con coberturas tales como: eventos de la naturaleza, explosiones, vandalismo, conmoción civil, entre otros. En caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes en operación, el CONCESIONARIO será responsable por los costos directos e indirectos, relacionados con los daños ocasionados, así como por las franquicias que deberán ser pagadas a las compañías aseguradoras en caso corresponda.

Este Seguro sobre Bienes en Operación servirá para cubrir los costos derivados de una Emergencia Vial.

Sin perjuicio de lo señalado, el CONCESIONARIO se obliga a destinar cualquier indemnización que obtenga derivada de la póliza señalada, a la reposición de los Bienes que se hubiesen perdido.

(...)

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

- 3.1 Mediante la suscripción del presente Acuerdo, el CONCEDENTE encarga al CONCESIONARIO la ejecución de la Obra Adicional denominada "Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4 Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017" (en adelante, la "Obra" o la "Obra Adicional").

Página 4 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Gestión en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN

FEDEATARIO TITULAR

M N° 347 2517 MTC-01

15 MAYO 2019

Reg N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ubicada en la Calzada Actual de la Red Vial N° 04, conforme al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado mediante R.D N° 2032-2018-MTC/20, el cual se incluye en calidad de Anexo N° 1 y, conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente Acuerdo

- 3.2 El encargo se basa en lo dispuesto por el Contrato de Concesión, el Decreto Legislativo N° 1363, y la Ley N° 30879; y será financiado con cargo a los recursos del Fondo del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, conjuntamente con aquellos fondos obtenidos en aplicación de la Póliza a que hace mención el literal c) de la cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, por los importes específicamente establecidos en el Certificado emitido por la Compañía de Seguro contratada por el CONCESIONARIO, el mismo que se incluye en calidad de Anexo N° 2 al presente Acuerdo
- 3.3 Las Partes declaran que la Obra Adicional cumple con las siguientes características
- a Se ha acreditado por parte del REGULADOR, la necesidad de ejecutaria, mediante Informe N° 08898-2018-JCRV-GSF-OSITRAN
 - b El Estudio Definitivo de Ingeniería, Especificaciones Técnicas y Costo Directo se halla debidamente aprobado mediante Resoluciones Directorales N° 2032-2018-MTC/20 y 0055-2019-MTC/20, de fechas 10 de octubre de 2018 y 29 de enero de 2019, respectivamente
 - c La Obra se halla debidamente inscrita en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y está registrada dentro del Banco de Inversiones del Programa Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, según ha sido informado mediante Memorandum N° 062-2019-MTC/19-01 de fecha 25 de marzo de 2019, por la Unidad Ejecutora del Inversiones de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
 - d Corresponde a una obra a la cual le resulta de aplicación el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, por lo que, al enmarcarse en una Declaratoria de Emergencia, no requiere de la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental, de conformidad con lo indicado por la ex Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, mediante Memorandum N° 1303-2018-MTC/16
 - e Se encuentra comprendida en la Calzada Actual, donde se encuentra vigente un Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales, mediante la cual se excluye temporalmente la obligación del CONCESIONARIO de cumplir ciertos Índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en tanto y en cuanto el CONCEDENTE disponga las acciones para alcanzar los mismos

IV. CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA ADICIONAL

- 4.1 Precios Unitarios - El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que la Obra Adicional se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios a agosto de

Página 5 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2019

6

2018, de conformidad con el presupuesto a Costo Directo aprobado por el CONCEDENTE mediante la Resolución Directoral N° 2032-2018-MTC/20.

Para tal efecto, las Partes acuerdan que el Presupuesto de la Obra Adicional es Referencial, siendo los Precios Unitarios invariables y los metrados de las partidas definidas referenciales.

En virtud de la modalidad de ejecución adoptada por las Partes, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO por los metrados realmente ejecutados, los cuales deberán contar con la conformidad del Supervisor.

- 4.2. Valor Referencial de la Obra Adicional - Es parte integrante del presente Acuerdo, en calidad de Anexo N° 5, el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional y sus valores, así como el detalle de los Gastos Generales y Utilidad aprobados por el CONCEDENTE.

Para el cálculo del valor de la Obra ejecutada, los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO serán multiplicados por los Precios Unitarios aprobados mediante la Resolución Directoral N° 2032-2018-MTC/20, agregando separadamente los importes proporcionales que correspondan a Gastos Generales, Utilidad e IGV.

- 4.3. Financiamiento de la Obra Adicional - Las Partes acuerdan que el Financiamiento para la ejecución de la Obra Adicional se realizará mediante dos fuentes: i) Recursos del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1363 y la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, y ii) La Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo.

Conforme a lo señalado anteriormente, el financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional se estructurará, de manera referencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Fuente	Monto (S/)	Referencia
FONDES	8,944,306.30	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	6,869,904.83	US\$ 2,146,845.26 (T/C: 3.20*)
TOTAL	15,814,211.13	

(*) Cabe indicar que el monto reconocido por el Seguro al Concesionario se encuentra en Dólares Americanos. En tal sentido, resulta relevante precisar que el Tipo de Cambio (S/ 3.2) utilizado a efectos de determinar el monto a ser solicitado al Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) es referencial. Esto con la finalidad de que el monto solicitado al FONDES cubra la ejecución de la parte de la obra no cubierta con el seguro, evitando la contingencia de que el monto no sea suficiente e implique una paralización en los pagos, toda vez que se tendría que iniciar de nuevo el procedimiento de solicitud de recursos al FONDES del saldo.

Página 6 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN 15 MAYO 2019
FEUTAPIO TITULAR
R.M.N. 347-2017-MTC-01
Reg. N° 00661
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



En ese sentido, el Cuadro de financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional se actualizará con los montos definitivos una vez que el CONCESIONARIO efectúe el cambio de los fondos del fideicomiso a soles, de acuerdo al tipo de cambio publicado diariamente por la SUNAT, y presente el cronograma de desembolsos actualizado.

La Indemnización recibida de la Compañía de Seguros para la ejecución de la Obra Adicional, asciende a US\$ 2,146,845.26, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2, siendo que el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO, bajo el sistema de Precios Unitarios, el monto restante del presupuesto de Obra Adicional, cuyo Valor Referencial asciende a S/ 8,603,075 08, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 3 del presente Acuerdo y que será pagado con los recursos provenientes del financiamiento de FONDES.

- 4.4. Fórmula Polinómica - El monto resultante de la ejecución de la Obra Adicional (Valorización) será reajustado por las fórmulas establecidas en el Anexo N° 6 del presente Acuerdo.
- 4.5. Aporte por Regulación - El aporte por regulación (1% de los ingresos facturados) será pagado con los recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo.
- 4.6. Costes de Supervisión - Los costos de supervisión por la Obra Adicional, que ascienden al cuatro por ciento (4%) del valor referencial de la Obra Adicional, serán pagados con los recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo.
- 4.7. El CONCEDENTE declara que el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional más el Impuesto General a las Ventas (IGV) no supera el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido el IGV, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.29 del Contrato de Concesión.
- 4.8. Procedimiento y Forma de Pago - Las Partes acuerdan que, para la ejecución de la Obra Adicional, el CONCESIONARIO utilizará el cien por ciento (100%) del monto indemnizatorio reconocido por la Compañía Aseguradora para el caso de la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en el Certificado que se adjunta como Anexo N° 02 al presente Acuerdo.

En ese sentido, corresponderá al CONCEDENTE pagar al CONCESIONARIO, bajo el sistema de Precios Unitarios, el monto del presupuesto de Obra, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 03.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el pago del presupuesto excedente de Obra Adicional deberá verificarse a la culminación de la misma por parte del CONCESIONARIO, de ser el caso, con motivo de la Liquidación de la Obra Adicional.

- 4.9. El CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO conforme al avance mensual de Obra, y según a lo señalado en el cláusula 4.3 del presente Acuerdo. Para efectos de la valorización del avance mensual, las partidas deberán ser valorizadas de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas por parte del CONCESIONARIO, conforme al siguiente procedimiento:

Página 7 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. 001-2019-01

Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2019

8



- a El CONCESIONARIO presentará al Supervisor un Informe de Avance Mensual de Obra dentro de los cinco (5) primeros Días hábiles de cada mes. Los Informes de Avance Mensual de Obra deberán ser elaborados considerando el avance de las actividades constructivas ejecutadas hasta el último día del periodo que se informa.
- b El Supervisor tendrá un plazo máximo de diez (10) Días hábiles para revisar el Informe de Avance Mensual de Obra y verificar la información presentada por el CONCESIONARIO. Dentro de dicho plazo, el Supervisor deberá proceder conforme a lo siguiente (i) aprobar el Informe de Avance Mensual de Obra, o (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones, de haberlas.

Las Partes acuerdan que la Supervisión únicamente podrá formular observaciones al Informe de Avance Mensual de Obra presentado por el CONCESIONARIO en una única oportunidad, dentro del plazo de diez (10) Días hábiles indicado en el literal b. anterior.

- 4.10 En el evento en que el Supervisor formule observaciones al Informe de Avance Mensual de Obra entregado por el CONCESIONARIO, dentro del plazo establecido en el literal b. de la cláusula 4.9, deberá comunicar al CONCESIONARIO el plazo máximo para levantar las referidas observaciones, en función a la magnitud y complejidad de las mismas.

Una vez presentado el levantamiento de observaciones por parte del CONCESIONARIO, dentro del plazo otorgado por el Supervisor para tales efectos, el Supervisor contará con cinco (5) Días hábiles para aprobar total o parcialmente las subsanaciones a las observaciones efectuadas y elevar su informe al REGULADOR para su aprobación y trámite de pago ante el CONCEDENTE.

En caso de aprobación parcial del levantamiento de observaciones formuladas por el Supervisor, conforme a lo establecido en el literal b. de la cláusula 4.9, el Supervisor deberá especificar expresamente en su respuesta la valorización del avance mensual aprobada.

- 4.11 Una vez que el Supervisor haya elevado su informe de aprobación al REGULADOR, conforme a lo establecido en la cláusula 4.10, el REGULADOR dispondrá de siete (7) Días hábiles para emitir su aprobación, de forma que el CONCESIONARIO pueda enviar su factura al CONCEDENTE.

- 4.12 El pago de las valorizaciones será mensual y se realizará por parte del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del CONCESIONARIO, una vez aprobada la valorización mensual por parte del REGULADOR. De no efectivizarse el pago en tal fecha, el CONCEDENTE deberá abonar los intereses legales aplicables a cada día de atraso hasta que los pagos pendientes a cargo del CONCEDENTE se hagan efectivos.

De existir un saldo pendiente de pago al CONCESIONARIO, este será cancelado por el CONCEDENTE junto con la última valorización de obra.

Página 8 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 172-2019-OSITRAN 15 MAYO 2019

Reg. N° 228890
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



V. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

- 5.1. Corresponde al REGULADOR, directamente o a través de un tercero designado para tales efectos (el "Supervisor"), efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de la Obra Adicional.
- 5.2. El costo o gasto total por la supervisión de la Obra Adicional no podrá exceder el cuatro por ciento (4%) del presupuesto referencial (incluido el IGV) de la Obra Adicional de acuerdo a la cláusula 9.11 del Contrato de Concesión.
- 5.3. El pago de la Supervisión de la Obra Adicional será abonado o pagado por el CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto, según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos:
- Contrato(s) de Supervisión de Obra de Rehabilitación o Adenda(s) al Contrato de Supervisión de Obra. En caso de personas naturales, se deberá presentar la Orden de Servicios correspondiente.
 - Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión contratada por la Obra, de ser el caso, emitida a favor de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE, con la conformidad del REGULADOR a la mencionada Carta Fianza en versión original o copia fedateada.
 - Valorización aprobada por el REGULADOR (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 02 decimales).
 - Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios en caso de persona natural contratada que supervisará la obra a favor del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR autorizando el pago.

VI. CLÁUSULA SEXTA: EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA ADICIONAL

- 6.1. El CONCESIONARIO deberá ejecutar la Obra Adicional conforme al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por PROVIAS Nacional mediante Resolución Directoral N° 2032-2018-MTC/20, la misma que se incluye en calidad de Anexo N° 1 al presente Acuerdo, y que fuera elaborado y aprobado en cumplimiento expreso de las funciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01 02.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

Las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO se encuentra facultado a subcontratar los trabajos de construcción de la Obra Adicional con una empresa de reconocido prestigio en la especialidad, la cual deberá ser seleccionada por el CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO asume la total responsabilidad de dicha subcontratación frente al CONCEDENTE.

Página 9 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC/01

Reg. N°

15 MAYO 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

Las Partes acuerdan que, de modo previo al inicio de la ejecución de la Obra Adicional por parte del CONCESIONARIO, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones previas:

- 8.1. El envío, por parte del CONCEDENTE, de una copia del presente Acuerdo al REGULADOR.
- 8.2. La designación del Supervisor, por parte del REGULADOR.
- 8.3. La acreditación, por parte del CONCEDENTE, de la transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de la Obra Adicional, por parte de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo señalado en la cláusula 4.3.
- 8.4. La entrega, por parte del CONCEDENTE, de una copia firmada del Estudio Definitivo de Ingeniería de la obra aprobada que incluye: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, estudios básicos, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, valor referencial, calendario de avance.
- 8.5. La acreditación, por parte del CONCEDENTE, de haber culminado con la liberación de interferencias en el área en la cual se ejecutará la Obra Adicional. Para tales efectos, las Partes dejarán constancia de lo anterior mediante la suscripción de un Acta de Entrega en la cual se evidenciará que no existen interferencias pendientes de liberación y que la totalidad del área para la ejecución de la Obra Adicional se encuentra a disposición del CONCESIONARIO para dar inicio a la ejecución de las actividades constructivas. Esto aplicará siempre que existan interferencias identificadas en el Expediente Técnico.

Las Partes acuerdan que la Parte a cargo del cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en los numerales 8.1 a 8.5 de esta cláusula, deberá notificar a la otra el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previas a su cargo. En tal sentido, el CONCESIONARIO deberá iniciar la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional a los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual las Partes dejen constancia del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previas contenidas en la presente cláusula.

IX. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

- 9.1. El Plazo de Ejecución de la Obra Adicional será de ocho (8) meses, contados desde su inicio por parte del CONCESIONARIO, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente Acuerdo.
- 9.2. El CONCESIONARIO deberá presentar al REGULADOR, con copia al CONCEDENTE, una actualización del Programa de Ejecución de la Obra Adicional a los diez (10) días hábiles contados desde el inicio del Plazo de Ejecución señalado en la cláusula 9.1.
- 9.3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO tendrá derecho a una Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra Adicional en caso se susciten los siguientes eventos:

Página 10 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN

FEUETARIO TITULAR

R.M. N° 147 2017-MTC-01

15 MAYO 2019

Hoja N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Impacto en la ejecución de la Obra Adicional por protestas sociales vinculadas al desarrollo de las obras y demás actividades objeto del Contrato de Concesión
- Impacto en la ejecución de la Obra Adicional por reclamos vinculados a la liberación de aquellos predios e interferencias necesarios para la ejecución de la Obra Adicional.
- Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor acontecidos durante la ejecución de la Obra Adicional, los cuales deben ser declarados por el REGULADOR de conformidad al procedimiento y términos contenidos en el Contrato de Concesión.

Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá notificar oportunamente al CONCEDENTE de la configuración de cualquiera de los eventos descritos anteriormente, debiendo enviar el sustento correspondiente dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la notificación de la existencia del evento, solicitando el plazo adicional necesario para la culminación de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional y haciendo entrega del nuevo Programa de Ejecución de Obra Adicional que refleje lo anterior.

El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días hábiles para emitir su pronunciamiento en relación a la solicitud formulada por el CONCESIONARIO de conformidad al párrafo anterior. En el evento en que el CONCEDENTE no emita una respuesta dentro del referido plazo, se entenderá que la solicitud formulada por el CONCESIONARIO deviene en procedente y el nuevo Programa de Ejecución de Obra Adicional presentado por el CONCESIONARIO cobrará vigencia.

En el evento en que las Partes no se pongan de acuerdo en relación a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el CONCESIONARIO, cualquiera de ellas podrá recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias establecido en el Contrato de Concesión.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

- 10.1 Para efectos de la aceptación de la Obra Adicional aplicarán las disposiciones previstas en la cláusula 6.20 y siguientes del Contrato de Concesión.
- 10.2 Corresponderá al Comité de Aceptación pronunciarse respecto de si la ejecución de la Obra Adicional se encuentra conforme a los términos acordados por las Partes en el presente Acuerdo, incluyendo sus Anexos.
- 10.3. El CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aceptación de la Obra Adicional en forma total, para lo cual debe presentar, con copia al REGULADOR, un informe que contendrá los metrados realmente ejecutados y los planos "as built". El REGULADOR debe de emitir su opinión favorable respecto a dicho informe, en un plazo no mayor de diez (10) Días hábiles.
- 10.4. En caso el REGULADOR formule observaciones al informe presentado por el CONCESIONARIO conforme a la cláusula 10.3, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor a quince (15) Días hábiles contados a partir de la notificación mediante la cual se comunica la existencia de observaciones y se detalla las mismas. Las Partes acuerdan que el REGULADOR no podrá presentar

Página 11 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
PROBETARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC/01 15 MAYO 2019
Reg N° 006910
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12

observaciones que hayan sido subsanadas por el CONCESIONARIO conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

- 10.5 El Comité de Aceptación aprobará con observaciones la Obra Adicional en caso de que se encuentren Defectos Menores, cuya subsanación no represente más del uno por ciento (1.0 %) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Obra Adicional, incluido como Anexo N° 1 al presente Acuerdo.

En el evento en que el Comité de Aceptación apruebe la Obra Adicional bajo el esquema referido en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO deberá efectuar el levantamiento de los Defectos Menores en un plazo de treinta (30) Días hábiles.

Las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga de hasta un máximo de (90) Días hábiles adicionales al plazo referido en el párrafo anterior, para lo cual será necesario contar con la aprobación del REGULADOR.

- 10.6 Las Partes acuerdan que, a los quince (15) Días hábiles de la aceptación de la Obra Adicional, por parte del Comité de Aceptación, conforme a los términos establecidos en las cláusulas 10.1 a 10.5 anteriores, las Partes efectuarán la Liquidación de la Obra Adicional, en la cual se dejará constancia de los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO.

XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL

- 11.1 El CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la verificación de todas las condiciones previas establecidas en las cláusulas 8.1 a 8.5 para el inicio de la ejecución de la Obra Adicional, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional establecido en el Anexo N° 5, la cual se mantendrá vigente hasta un (1) año posterior a la aceptación de la Obra Adicional por parte del CONCEDENTE.

- 11.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional deberá tener las características estipuladas en la cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.

- 11.3 El formato de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional será similar a aquél previsto para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras del Contrato de Concesión.

- 11.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional podrá ser ejecutada por el CONCEDENTE en forma total o parcial, en caso venza el plazo fijado por el Comité de Aceptación para la subsanación de las observaciones a la Obra Adicional y el CONCESIONARIO no haya cumplido con ello, por alguna causa que le resulte imputable.

- 11.5 En caso de ejecución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, el CONCESIONARIO deberá restituir o hacer restituir, la referida garantía al monto establecido dentro del plazo de veinte (20) Días hábiles, contados a partir la fecha de su ejecución total o parcial.

- 11.6 Las Partes dejan constancia que el CONCESIONARIO se encontrará facultado a emitir directamente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional a la que hace referencia la presente cláusula o, de ser el caso, a endosar

Página 12 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDETARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC-01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2019



a favor del CONCEDENTE la Carta Fianza que pueda emitir un tercero contratado por el CONCESIONARIO para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. En cualquier caso, las Partes acuerdan que la Carta Fianza emitida por el referido tercero debe observar las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula y en el Contrato de Concesión.

XII. CLÁUSULA DUODÉCIMA: MISCELÁNEAS

- 12.1 Declaración: Las Partes declaran que el presente acuerdo de ejecución de Obra Adicional cumple con lo establecido en la cláusula 6.29 del Contrato de Concesión.
- 12.2 Penalizaciones: Para la ejecución de la Obra Adicional acordada en la presente Acta serán aplicables, en lo que corresponda, las penalidades referidas en la Tabla N° 3 del Anexo IX del Contrato de Concesión, calculadas sobre el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional incluido como Anexo N° 5 al presente Acuerdo.
- 12.3 Pólizas de Seguro: El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE antes del inicio de obra, las Pólizas de Seguro previstas en los literales b) y d) de la cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, de acuerdo con las características de la Obra Adicional así como en lo estipulado en las cláusulas 12.3, 12.4, 12.7 y 12.8 del Contrato de Concesión. Estas Pólizas de Seguro deberán ser aprobadas conforme a lo establecido en la cláusula 12.1 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que no se requerirá la referida aprobación en caso el CONCESIONARIO extienda los alcances de sus Pólizas de Seguro vigentes para comprender bajo ellas a la Obra Adicional.
- Las Partes dejan constancia que el CONCESIONARIO se encuentra facultado a emitir directamente las Pólizas de Seguro a las que hace referencia la presente cláusula o, de ser el caso, a endosar a favor del CONCEDENTE las Pólizas de Seguro que pueda emitir un tercero contratado por el CONCESIONARIO para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. En cualquier caso, las Partes acuerdan que las Pólizas de Seguro deben observar las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula y en el Contrato de Concesión.
- 12.4 Cuaderno de Obra: Las Partes acuerdan que, al inicio de la ejecución de la Obra Adicional, se abrirá un Cuaderno de Obra en el cual los firmantes de las Partes indicarán en la referencia de cada asiento "Obra de Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N".
- 12.5 Solución de Controversias: Para efectos de la solución de cualquier controversia que surja entre las Partes con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, las mismas acuerdan que serán de aplicación las reglas y disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VARIACIÓN DE METRADOS

Las Partes acuerdan que, si durante la ejecución de la Obra Adicional se requiriese la ejecución de mayores metrados a los contemplados en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo, el REGULADOR deberá valorizarlos e informarlos al CONCEDENTE, de manera mensual, detallando

Página 13 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VÍCTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR

R.M. N° 347-2017-MTC/01

15 MAYO 2019

Hoja N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14

adicionalmente el monto correspondiente a los referidos metrados adicionales, teniendo en cuenta los Precios Unitarios de los presupuestos referenciales aprobados y los reajustes correspondientes derivados de la aplicación de las fórmulas polinómicas incluidas en el Anexo N° 04 al presente Acuerdo. El costo de la variación de metrados no debe superar el diez por ciento (10%) del total presupuestado.

Las Partes acuerdan que los referidos metrados adicionales serán cancelados por el CONCEDENTE, a favor del CONCESIONARIO, a los diez (10) Días hábiles de efectuada la Liquidación de la Obra Adicional señalada en la cláusula 10.6 y de recibida del CONCESIONARIO la factura correspondiente por el CONCEDENTE, habiéndose cumplido todos los requerimientos establecidos en la presente Acta de Acuerdo para los pagos de las liquidaciones mensuales presentadas por el CONCESIONARIO.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El CONCEDENTE podrá resolver el presente Acuerdo, con opinión previa del REGULADOR, en caso el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento injustificado en el plazo establecido para la ejecución de la Obra Adicional, por más de un mes, o en las especificaciones técnicas aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 2032-2018-MTC/20.

De otro lado, el CONCESIONARIO tendrá derecho a suspender temporalmente, en forma total o parcial, la ejecución de las Obras en el evento en que el CONCEDENTE se retrase en el cumplimiento del plazo de pago establecido en la cláusula 4.12 de este Acuerdo, de dos valorizaciones mensuales aprobadas por el REGULADOR.

Asimismo, las Partes acuerdan que, en el evento en que se presente un Evento de Fuerza mayor cuya duración exceda los seis (06) meses, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo de modo unilateral.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIONES FINALES

Las modificaciones que puedan surgir en la ejecución de la Obra Adicional materia de la presente Acta de Acuerdo, se sujetarán a la cláusula 6.4 A del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que de presentarse la necesidad de Obras Adicionales distintas a las que son objeto de esta Acta de Acuerdo, las Partes podrán acordar su ejecución siguiendo el procedimiento previsto en las cláusulas 6.27 y siguientes del Contrato de Concesión.

En todo lo no previsto en esta Acta, las Partes se sujetan a lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Acuerdo en calidad de Anexos los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Resolución Directoral N° 2032-2018-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Estudio Definitivo de la Obra Adicional
- Anexo N° 2: Certificado emitido por la Compañía de Seguro Mapfre Perú
- Anexo N° 3: Financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Página 14 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC/01
Reg. N° 00680
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2019

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N°001-2019-OSITRAN

- Anexo N° 4: Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales
- Anexo N° 5: Presupuesto Referencial de la Obra Adicional y sus valores, detalle de Gastos Generales y Utilidad, aprobados por el CONCEDENTE
- Anexo N° 6: Fórmula Polinómica

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el Acuerdo.

En señal de conformidad, las Partes suscriben esta acta en cuatro (4) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de mayo del año 2019.

Por el CONCEDENTE:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

JOSE ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
Director General de Programas y
Proyectos de Transportes
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE TRANSPORTES

Por el CONCESIONARIO:
Autopista del Norte S.A.C.

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

VICTOR TIRADO CHAPONAN
GERENTE GENERAL

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.
CLAUDIO PADILLA GAMEZ
Gerente de Administración y Finanzas

Página 15 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transporte

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 347 2017 MTC/01

Reg N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2019



ANEXO 1

Resolución Directoral N° 2032-2018-MTC/20



Resolución Directoral

No. 2032-2018-MTC/20

Lima, 10 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 1993-2018-MTC/20.6 de 02.10.2018 de la Unidad Gerencial de Estudios, a través del cual solicita proseguir con el trámite de aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry, y el Informe N° 115-2018-MTC/20.6.4 del 01.10.2018, elaborado por el Jefe (e) de Gestión de Estudios IV - RVNC de la referida Unidad Gerencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, en adelante el REGULADOR, es el encargado de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Concesión de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, los cuales establecen los alcances de la función supervisora del citado organismo regulador;

Que, con fecha 18.02.2009, el Estado Peruano actuando a través del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC, en adelante el CONCEDENTE, suscribió con la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., en adelante el CONCESIONARIO, el contrato de concesión de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N;

Que, mediante el Memorándum N° 1820-2017-MTC/25 de fecha 12.04.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC comunicó a PROVIAS NACIONAL, que a través de la Agenda N° 3 al Contrato de Concesión, el CONCEDENTE encargó al CONCESIONARIO la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Rehabilitación de la Calzada Actual de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Cruce de la Panamericana Norte con el Puerto de Salaverry y Salaverry - Empalme R01N;

Que, mediante Memorándum N° 2096-2018-MTC/25 de fecha 01.06.2017, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, los Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Proyecto de Rehabilitación de la Calzada Actual de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Cruce de la Panamericana Norte con el Puerto de Salaverry y Salaverry - Empalme R01N; asimismo, indica en lo que respecta al Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), ésta deberá ser solicitada a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, por ser de su competencia;

Que, a través del Memorándum N° 5653-2018-MTC/25 de fecha 20.11.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL, la Carta N° AN-GG-C-17-1072, a través de la cual el CONCESIONARIO, en atención al Oficio N° 3812-2017-MTC/25 de fecha 01.08.2017, presenta los Estudios Básicos de Topografía, Geología y Geotecnia, así como de Hidráulica e Hidrología; además de los Diseños Conceptuales para la Rehabilitación de los Puentes Fortaleza, Sechín, Huambacho y Virú de la Calzada existente, que fueron siniestradas por el Fenómeno del Niño Costero, solicitando su revisión correspondiente;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VÍCTOR HUAC VIVANCO LEÓN
FEDETARIO TITULAR
M N° 347 2017 MTC/01

Rag N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 OCT. 2018

Que, con Memorandum N° 4497-2017-MTC/20 de fecha 01.12.2017, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el resultado de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, según informes Nros. 147-2017-MTC/20.6.4.LMZ, 108-2017-MTC/20.6.4.maqr, 162-2017-MTC/20.6.4.RJVR y 113-2017-MTC/20.6.4.CFC de los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Geología - Geotecnia, Diseño y Seguridad Vial e Hidrología e Hidráulica del Área de Gestión de Estudios IV - RVNC de la Unidad Gerencial de Estudios, recomendándose que el CONCESIONARIO tome en cuenta lo señalado en los referidos informes.

Que, mediante la Carta N° AN-GG-C-18-404 de fecha 13.04.2018, el CONCESIONARIO, presenta a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) para la reposición de los Puentes Fortaleza, Sechin, Huambacho y Viru de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, solicitando su revisión correspondiente; el mismo que fue observado por el Área de Gestión de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, conforme se indicó en el Memorandum N° 1095-2018-MTC/20 de fecha 17.04.2018,

Que, mediante Memorandum N° 3890-2018-MTC/20 de fecha 16.08.2018, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, la Carta N° AN-GG-C-18-774 a través del cual el CONCESIONARIO presentó, entre otros, el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, solicitando su revisión correspondiente;

Que, a través del Informe N° 112-2018-MTC/20.6.4.RJVR de fecha 29.08.2018, el Especialista en Diseño y Seguridad Vial de la Unidad Gerencial de Estudios concluyó que la referida especialidad se encuentra conforme, la misma que es parte del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N;

Que, mediante el Informe N° 077-2018-MTC/20.6.4.CFC de fecha 29.08.2018, el Especialista en Hidrología e Hidráulica de la Unidad Gerencial de Estudios concluyó que el CONCESIONARIO ha levantado las observaciones en la referida especialidad correspondiente al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, por lo que se encuentra conforme;

Que, mediante el Informe N° 079-2018-MTC/20.6.4.JCMP de fecha 29.08.2018, el Especialista en Suelos y Pavimentos de la Unidad Gerencial de Estudios concluyó que el CONCESIONARIO ha dado respuesta a los requerimientos solicitados de la referida especialidad correspondiente al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, por lo que se encuentra conforme;

Que, mediante el Informe N° 114-2018-MTC/20.6.4.LMZ de fecha 25.09.2018, el Especialista en Estructuras y Obras de Arte de la Unidad Gerencial de Estudios concluyó que el CONCESIONARIO ha considerado las recomendaciones efectuadas a la referida especialidad del Estudio Definitivo de Ingeniería del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N;

Que, con el Informe N° 102-2018-MTC/20.6.4.JDD de fecha 27.09.2018, el Especialista en Geología y Geotecnia de la Unidad Gerencial de Estudios, señaló que respecto a la referida especialidad, esta contiene la información técnica requerida que es parte del Estudio Definitivo de Ingeniería del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N;

Que, con el Informe N° 115-2018-MTC/20.6.4 de fecha 01.10.2018, el Jefe (e) de Gestión de Estudios IV-RVNC de la Unidad Gerencial de Estudios, señala que el Estudio Definitivo de Ingeniería del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, fue presentado por el CONCESIONARIO conforme a lo establecido en la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión suscrita el 03.04.2017, el cual cuenta con la conformidad del referido Jefe de Gestión en base a los informes de los Especialistas del Área



DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

17 OCT. 2018

Resolución Directoral

No. 2032 -2018-MTC/20

Lima, 10 OCT. 2018

de Gestión de Estudios IV - RVNC de la citada Unidad Gerencial y la autorización de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC; asimismo, se precisa que el Estudio Definitivo de Ingeniería alcanzado se encuentra sustentado con los siguientes documentos:

VOLUMEN	TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
I		Resumen Ejecutivo	001 al 054
II		Memoria Descriptiva	001 al 054
III.1		Estudio de Topografía y Georreferenciación	001 al 555
III.2		Estudio Diseño Geométrico, Seguridad Vial y Señalización	001 al 028
III.3		Estudio Geológico y Geotécnico	001 al 199
III.4		Estudio Hidrológico e Hidráulico	001 al 167
III.5		Suelos Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	001 al 103
III.6 (a)		Estructuras: Diseño de Puentes	001 al 154
III.6 (b)		Estructuras: Obras Complementarias	001 al 035
V	1	Especificaciones Técnicas	001 al 648
	2	Especificaciones Técnicas	001 al 103
VII		Planos del Proyecto	001 al 096

Que, continuando el Jefe (e) de Gestión de Estudios IV - RVNC recomienda aprobar el Estudio Definitivo de Ingeniería del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, el mismo que está conformado por los documentos que se indican en el numeral 4 del referido informe;

Que, a través del Memorandum N° 1993-2018-MTC/20.6 de fecha 02.10.2018, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, remite a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 115-2018-MTC/20.6.4 otorgando su conformidad, y solicita proseguir con el trámite de aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, para lo cual adjunta documentación sustentatoria consistente en once (11) pliegos en A4, un (01) pliego en A3 y un (1) CD;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las tareas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, el literal g) del artículo 6° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 publicada el 17.03.2016 y modificada por Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02 publicada el 19.03.2017, señala que constituye una función general de PROVIAS NACIONAL ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 30° del referido Manual de Operaciones, establece las funciones de la Unidad Gerencial de Estudios, señalando en sus literales g), h) e i) lo siguiente: "g) Revisar, dar conformidad y proponer

12 OCT. 2018

para su aprobación los Proyectos de Ingeniería de Detalle - PID e Informes Técnicos de Mantenimiento - ITM, de las carreteras entregadas en concesión y/o iniciativa privada, de acuerdo a los términos de referencia de cada Contrato y la normativa vigente; h) Coordinar con la Dirección General de Concesiones en Transportes y con los órganos de PROVIAS NACIONAL, así como con el Organismo Regulador y las empresas supervisoras de los contratos de concesión, las actividades relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar y/o otorgados al sector privado en concesión de infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional; i) Evaluar y emitir opinión sobre las soluciones técnicas a las Obras Adicionales, Accesorias, Alternativas y Complementarias cuando se generen por nuevos requerimientos técnicos y de necesidad social a solicitud de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios, usación de la misma, y de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

En mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 modificada por la Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02, y Resolución Ministerial N° 231-2018MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, presentado por la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C. en base al Contrato de Concesión suscrito el 18.02.2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; cuyo detalle es el siguiente:

VOLUMEN	TOMO	DESCRIPCION	FOLIOS
I		Resumen Ejecutivo	001 al 054
II		Memoria Descriptiva	001 al 054
III 1		Estudio de Topografía y Georeferenciación	001 al 585
III 2		Estudio Diseño Geométrico, Seguridad Vial y Señalización	001 al 026
III 3		Estudio Geológico y Geotécnico	001 al 199
III 4		Estudio Hidrológico e Hidráulico	001 al 167
III 5		Suelos Carreteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	001 al 103
III 6		Estructuras: Diseño de Puentes	001 al 154
(a)		Estructuras: Obras Complementarias	001 al 035
III 6		Estructuras: Obras Complementarias	001 al 035
(b)		Estructuras: Obras Complementarias	001 al 035
V	1	Especificaciones Técnicas	001 al 648
	2	Especificaciones Técnicas	001 al 103
VII		Planos del Proyecto	001 al 086

Artículo Segundo. El original de los documentos que sustentan el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado en el artículo primero del presente acto administrativo, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo Tercero. Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), materia de aprobación, que no hayan podido ser detectados y que se presentan con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.

Artículo Cuarto. Notificar la presente Resolución a la empresa SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y transcribir a la Unidad Gerencial de Estudios y a la Oficina de



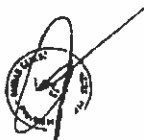
Resolución Directoral

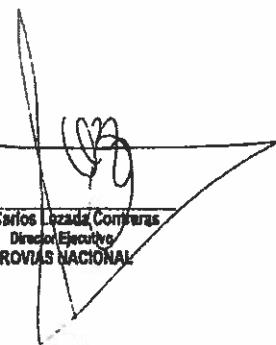
No. 2032-2018-MTC/20
10 OCT. 2018

Lima,

Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,




Ing. Carlos Lozada Contreras
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

RECEIVED
12 OCT. 2018

ANEXO 2

Certificado Emitido por la Compañía de Seguros

MAPFRE | P.A.S.A.

Mediante la presente se certifica que los montos que detallamos a continuación corresponden a los importes valorados por concepto de daños y modificaciones por cambios normativos, antes de la aplicación del deducible estipulado en la póliza contratada por Autopista del Norte S.A.C., por los daños y/o pérdidas sufridas en los cuatro puentes debido a las inundaciones causadas por las intensas lluvias caídas durante el fenómeno meteorológico conocido como el "Niño Costero", ocurridas el 14.03.2017. Para efectos de la indemnización, se han aplicado todas las condiciones, términos y estipulaciones de la póliza vigente al momento del siniestro.

Póliza Obra Civil Terminada No. 2031410100226
Cobertura Afectada: Daños de la Naturaleza
Suma Asegurada: USD 483.567.277,00
Vigencia: 01.08.16 – 01.08.17



PUENTES

PÉRDIDA Y/O DAÑO

Puente Fortaleza	USD 2 125 845 85
Puente Huambacho	USD 2 148 845 78
Puente Viru	USD 6 285 037 39
Puente Sechín	USD 1 407 080 87
TOTAL	USD 10 944 809 47

SON: Diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve con 47/100 Dólares Americanos S.E.U.O.



ALEJANDRO PORTILLO BENAVIDES
Sub Director
Gerencia de Operaciones

ANEXO 3

Financiamiento Del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Financiamiento del presupuesto

Fuente	Monto (S/)	Referencia
FONDES	8,944,306.30	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	6,869,904.83	US\$ 2,146,845.26 (T/C 3.20)
TOTAL	15,814,211.13	

Financiamiento del puente Huambacho

Fuente	Monto (S/)	Referencia
FONDES	8,944,306.30	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	6,266,582.19	
TOTAL	15,210,888.49	

Financiamiento de la supervisión

Fuente	Monto (S/)	Referencia
FONDES	0.00	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	603,322.64	
TOTAL	603,322.64	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEON

FEDEATARIO TITULAR

R.M. N° 347-2017-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2019

ANEXO 4

Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales

Financiamiento del Presupuesto del Puesto		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Seguro		1	1	1	1	1	1	1	1
Fuente									

Financiamiento del Presupuesto de Supervisión		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Seguro		1	1	1	1	1	1	1	1
Fuente									

Financiamiento del Presupuesto Total		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Seguro		1 + 1	1 + 1	1	1	1	1	1 + 1	1 + 1
Fuente									

El cronograma de desembolsos será actualizado cuando se realice el cambio de dólares a soles del monto del seguro al tipo de cambio referencial de la SUNAT.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEOETARIO TITULAR

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 MAYO 2019



25

ANEXO 5

Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Componente	Monto en Soles (*)	Referencia
Costo directo de la obra	9,066,847.38	Estudio definitivo de Ingeniería (EDI) y costo directo del presupuesto aprobado mediante Dirección directoral 269-2019-MTC/20, a precios del mes de marzo de 2019
Gastos generales	2,808,732.62	Mediante informe N° 0024-2019-MTC/19
Utilidad (10% del costo directo)	906,684.24	Se considera el porcentaje aplicado (10%) en el Presupuesto del EDI aprobado del Contrato
Sub Total A (1+2+3)	12,782,259.24	
IGV	2,300,806.66	
Aporte por Regulación (1% de Sub Total A)	127,822.59	Ley N° 26917 y Ley 27332
Costo de Obra incluido IGV y Aporte por regulación	15,210,888.50	
Supervisión (4% incluido IGV)	603,322.64	De acuerdo a lo establecido en la cláusula 9.11 del Contrato de Concesión
Costo de Obra c/IGV, aporte por regulación y supervisión	15,814,211.13	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VÍCTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2017-MTC/01

Reg. N° **99650**
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL MAYO 2019



24

ANEXO 6

Fórmula Polinómica

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N°001-2019-OSITRAN

S19

Página: 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0201069 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PUENTES FORTALEZA, SECHÍN,
HUAMBACHO Y VIRÚ. RED VIAL 4: PATIVILCA - DV SALAVERRY
Subpresupuesto 009 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO_Rov@
Fecha presupuesto 31/08/2018
Moneda NUEVOS SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO	0.514	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	8.551	15.208	-02+30+51+54+56+65+72
13	ASFALTO	0.182	0.000	
20	CEMENTO ASFALTICO	0.912	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	3.327	3.987	+83+45
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	5.639	0.000	
32	FLIETE TERRESTRE	5.286	0.000	
34	GASOLINA	0.043	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.526	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	29.067	29.067	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	0.457	0.000	
45	MADERA TERCADA PARA ENCOFRADO	0.203	0.000	
47	MANO DE OBRA	15.345	15.872	+37
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.215	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	19.931	20.146	+48
51	PERFIL DE ACERO	0.001	0.000	
53	PE TROLEO DIESEL	8.297	15.720	+13+70+32+34
54	PINTURA LATEX	0.065	0.000	
56	PLANCHAS DE ACERO LAC	0.024	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	0.405	0.000	
72	TUBERIA DE PVC	0.009	0.000	
Total		100.000	100.000	

(b)



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDETARIO TITULAR

R.M. N° 342-2017-MTC/01
Reg. N° 00650
15 MAYO 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



28

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N°001-2019-OSITRAN

SSB

Página 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0201069 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PUENTES FORTALEZA, SECHIN,
HUAMBACHO Y VIRÚ, RED VIAL 4: PATIVILCA - DV SALAVERRY
Subpresupuesto 009 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO_Rev0
Fecha Presupuesto 31/08/2018
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 021808 ANCASH - SANTA - SANTA

$K = 0.159(Mr / Mo) + 0.192(ACr / ACo) + 0.157(Pr / Po) + 0.201(Mr / Mo) + 0.291(Ir / Io)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.159	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.192	79.167	AC	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		20.833		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
3	0.157	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
4	0.201	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
5	0.291	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDETARIO TITULAR

R.M. N° 347-2017-MTC

Reg. N°

15 MAYO 2019

FE TAPAFUELLADO ORIGINAL



CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
ITEM 1 : SUPERVISOR		
1. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		
1.2 Experiencia en la Especialidad del personal propuesto.		
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función a los servicios adicionales de la experiencia específica del personal propuesto (adicional al mínimo requerido en el numeral 12.1.2 de los términos de referencia de las Bases). Cada servicio adicional debe tener una duración mínima de 04 meses. Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios acreditados como Supervisor de Obra y/o Especialista de Estructuras y Obras de Arte, relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de puentes, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos años (02) años. Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obras las siguientes denominaciones: Dirección de Obras, Inspección de Obras, Fiscalización de Obras, Control y Vigilancia de Obras, Interventoría de Obras. Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente). Para el cargo de "Especialista de Estructuras y Obras de Arte" se acepta las denominaciones "Estructuras y Obras de Arte", "Puentes, Estructuras y Obras de Arte", "Puentes, Estructuras, Obras de Arte y Drenaje", "Ingeniero Supervisor Especialista en Estructuras y Obras de Arte", "Ingeniero Supervisor de Puentes, Estructuras y Obras de Arte", "Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Estructuras y/o Obras de		

Arte", "Ingeniero de Estructuras y/o Puentes y Obras de Arte"; siempre y cuando el cargo corresponda al requerido por la entidad o empresa contratante. Acreditación: Mediante la presentación de copias simples de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. • Más de 2 servicios adicionales • De 1 a 2 servicios adicionales	800 puntos	1000 puntos
--	------------	-------------

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

En este factor el Comité Especial debe evaluar la experiencia del profesional propuesto para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
ITEM 2 : TOPOGRAFO 1. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 1.2 Experiencia en la Especialidad del personal propuesto. <u>Criterio:</u> Se evaluará en función a los servicios adicionales de la experiencia específica del personal propuesto (adicional al mínimo requerido en el numeral 12.2.2 de los términos de referencia de las Bases). Cada servicio adicional debe tener una duración mínima de 03 meses. Experiencia específica de hasta cuatro (04) servicios acreditados como TOPOGRAFO, relacionadas con la supervisión y/o construcción y/o rehabilitación y/o reposición y/o ampliación y/o mejoramiento de obras de puentes, en las que deberá acumular un periodo no menor de 1.5 años. Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nuevo puente). Se aceptan los términos: "intercambio vial y viaducto" como similar a puente. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simples de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. • Más de 02 servicios adicionales: • De 1 a 2 servicios adicionales:	800 puntos	1000 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos**.

Importante

En este factor el Comité Especial debe evaluar la experiencia del profesional propuesto para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolverse el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PTi = 0.80 \times PETi + 0.20 \times PEEi$$

Donde:

PTi = Puntaje Total del postor "i"
PETi = Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEEi = Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del ítem N°:..... (Indicar N° y descripción del ítem) correspondiente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR (o CONTRATISTA) en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [.....], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del ítem N°: (Indicar N° y descripción del ítem adjudicado) del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N°001-2019-OSITRAN convocado para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017", a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].
- 1.2 Con fecha [.....] y carta N° [.....], EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA), según corresponda, presentó la totalidad de los documentos requeridos, los cuales se encuentran conforme de acuerdo a la evaluación realizada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial en el marco de sus competencias.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Abreviado N°001-2019-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás

documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Ítem N°:..... (Indicar N° y descripción del ítem) correspondiente a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato, para el Ítem N°:..... (Indicar N° y descripción del ítem) es de [...], y se efectuará, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 de los términos de referencia del presente servicio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR (O CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA)

- 6.1. EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Abreviado N°001-2019-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRAN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) estará sujeto a fiscalización por OSITRAN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR (en caso corresponda).

- 6.5 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRAN. EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRAN.
- 6.6 EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7 EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRAN.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) coordina con OSITRAN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA), es responsable de:

- 7.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.3 Presentar a OSITRAN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA).
- 7.6 Cualquier otra que OSITRAN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

OSITRAN proporcionará a EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de

Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA), indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el.... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Excepcionalmente, según lo establecido en el último párrafo del Artículo 34 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras y su correspondiente exposición de motivos, el postor adjudicado podrá solicitar la retención del 10% del monto contratado en los pagos a realizarse como Garantía de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRAN detecte que EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del OSITRAN.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, OSITRAN pagará los servicios efectivamente prestados.

Si EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, OSITRAN podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, OSITRAN podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, OSITRAN se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de OSITRAN, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, OSITRAN podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato suscrito sin reconocimiento de indemnización alguna para EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de OSITRAN y el Representante de EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA).

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) entregará a OSITRAN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del CENTRO DE ARBITRAJE DE AMCHAM PERU, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

Además, EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA) se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, pudiendo implementar un modelo preventivo como herramienta de gestión en materia de integridad corporativa, a fin de evitar, neutralizar o reducir significativamente la comisión de actos ilegales o de corrupción.

El incumplimiento de esta cláusula da el derecho al OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL EL SUPERVISOR (O CONTRATISTA): [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

OSITRAN

EL SUPERVISOR

ANEXOS



FORMATO N° 1
(Se presentará por cada ítem)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N°001-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "RE POSICIÓN
DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL
FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito
[CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR
NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica
para el ítem N° (indicar N° y descripción del ítem al que se presenta) del servicio de
la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y
documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en
su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier
incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2
(Se presentará por cada ítem)

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

PSA N°001-2019-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL⁷:.....
2. N° DE RUC:.....
3. DOMICILIO LEGAL:.....
4. CIUDAD:.....
5. PAÍS:.....
6. CASILLA POSTAL:.....
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
- AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

⁷ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3
(Se presentará por cada ítem)

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N°001-2019-OSITRAN

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4
(Se presentará por cada ítem)

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el ítem N°:..... (Indicar N° y descripción del ítem que se presenta) de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	[%]
TOTAL, OBLIGACIONES⁸	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la

⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.

6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO: Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2



FORMATO N° 5
(Se presentará por cada ítem)

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE ESPECIAL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N°001-2019-OSITRAN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA, para el ítem N°: (Indicar N° y Descripción del ítem al que se presenta :

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ⁹	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰	MONTO DEL SERVICIO ¹¹	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

FORMATO N° 6

(Se presentará por cada ítem)

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto, para el ítem N°:..... (indicar N° y descripción del ítem al que se presenta) para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. PERSONAL PROPUESTO		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

f

h
e

FORMATO N° 7

(Se presentará por cada ítem)

CURRÍCULUM VITAE¹² DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

DEL ÍTEM N°: (Indicar N° y descripción del ítem).

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL/TECNICO: **FECHA (día/mes/año):** / /

3. UNIVERSIDAD: **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN¹³

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO TOTAL
				(Del:.... Al:....)	(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹² El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

¹³ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8
(Se presentará por cada ítem)

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO
DEL ÍTEM N°:..... (Indicar N° de ítem y descripción al que se presenta)**

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO
PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el ítem N°:..... (Indicar N° de ítem y descripción) para
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN
DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL
FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE,
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁴] resulte favorecido con la buena pro y suscriba
el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación
del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y
por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

¹⁴ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9
(Para cada ítem al que se presenta)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2019--OSITRAN
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN
DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL
FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio del **Ítem N°:** (Indicar N° y descripción del ítem al que se presenta) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 10

(Para cada ítem al que se presenta)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO N° 001-2019-OSITRAN
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN
DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL
FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia,
quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del
Postor)....., para el **Ítem N°:** (Indicar N° y descripción del ítem al que se presenta) por el
monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES, incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el **Ítem N°:** (Indicar N° y
descripción del ítem al que se presenta) de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED
VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en
el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases
y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos
presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 11

(Para cada ítem al que se presenta, según corresponda)

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICION DEL PUENTE HAMBACHO DE LA RED VIAL N°4 - PATIVILCA - TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017".

ITEM 1: SUPERVISOR

Especialidad / función / descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal							
1. Supervisor de Obra	Hm	1	100%	10	10.00		
SUBTOTAL ==>							
Equipos y Mobiliario							
2. Una (01) oficina de área mínima 6 m2 con baño propio y mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante).	Em	1	100%	10	10.00		
3. Un (01) equipo de cómputo portátil	Em	1	100%	10	10.00		
4. Conexión inalámbrica a internet	Em	1	100%	10	10.00		
5. Equipo de impresión y escaner	Em	1	100%	10	10.00		
6. Útiles de escritorio	Mes	1	100%	10	10.00		
SUBTOTAL ==>							
TOTAL ITEM 1(*) ==>							

(*) El monto total del Ítem 1 incluirá los impuestos de ley correspondientes

ITEM 2: TOPOGRAFO

Especialidad / función / descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal							
1. Topógrafo	Hm	1	100%	8	8.00		
2. Ayudante Topógrafo	Hm	1	100%	8	8.00		
SUBTOTAL ==>							
Equipo Topográfico							
3. Estación Total - Precisión de lectura angular Entre 3 y 5 seg - Alcance de medida c/2 prismas 1500 - 2000 mts - Deberá contar con certificado de calibración vigente	Em	1	100%	8	8.00		

4. Nivel - Deberá contar con certificado de calibración vigente	Em	1	100%	8	8.00		
SUBTOTAL ==>							
Equipo de Cómputo							
5. Equipo de Cómputo (PC o portátil)	Em	1	100%	8	8.00		
6. Conexión inalámbrica a internet	Em	1	100%	8	8.00		
7. Equipo de impresión y escáner	Em	1	100%	8	8.00		
SUBTOTAL ==>							
Equipo de Comunicación							
8. Equipo de transmisor - receptor portátil (Walkie Talkie) o celulares u otro similar.	Em	2	100%	8	16.00		
Otros							
9. Una (01) oficina de área mínima 6 m2 con mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante) y baño	Em	1	100%	8	8.00		
10. Útiles de escritorio	Mes	1	100%	8	8.00		
SUBTOTAL ==>							
TOTAL ITEM 2 (*)==>							
(*) El monto total del Ítem 2 incluirá los impuestos de ley correspondientes							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
5. em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.